

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

### ANEXO I

DNI: 30.055.266.  
Primer apellido: Porras.  
Segundo apellido: Posadas.  
Nombre: Antonio.  
C.P.T.: 406205.  
Puesto trabajo adjudicado: Secretario General.  
Consejería/Org. Autónomo: Cultura.  
Centro Directivo: Del. Prov. Cultura.  
Centro destino: Del. Prov. Cultura.  
Provincia: Córdoba.  
Localidad: Córdoba.  
DNI: 75.279.477.  
Primer apellido: Sagarrajo.  
Segundo apellido: Arcos.  
Nombre: M.º Dolores.  
C.P.T.: 622010.  
Puesto trabajo adjudicado: Secretaría/Viceconsejero.  
Consejería/Org. Autónomo: Cultura.  
Centro Directivo: Viceconsejería.  
Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

ORDEN de 22 de marzo de 1995, de corrección de errores de la de 3 de febrero de 1995 por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Advertido error en el Anexo de la Orden de 3 de febrero citada, procede efectuar la corrección del mismo en la forma que se indica.

Sevilla, 22 de marzo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO  
Consejero de Cultura

### ANEXO

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Modificar:  
Anexo - Página 1.988, núm. orden 9.  
Delegación Provincial de Granada - Director Museo Arqueológico.  
Donde dice: Otros requisitos - Administración Educativa.  
Debe decir: Otros requisitos - Administración Educativa. Conservación Museos.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 31 de marzo de 1995, por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia de 20 de junio de 1994 del Tribunal Supremo recaída en el recurso de apelación 6.514 de 1992, sobre impugnación del artículo 6.º del Decreto 142/1990, de 15 de mayo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó sentencia el 26 de marzo de 1991, estimando el recurso 2958 de 1990 (Sección 1.ª), vía Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales, deducido por la Unión Sindical Obrera (USO) contra el artículo 6.º del Decreto 142/1990, de 15 de mayo, que aprobó el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Contra dicha sentencia se alzó en apelación la representación procesal de la Junta de Andalucía, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, apelación señalada con el núm. 6.514 de 1992, en la que recayó sentencia el 20 de junio de 1994 cuyo Fallo es como sigue:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de 26 de marzo de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede en Sevilla) en el recurso núm. 2958/90 seguido por el procedimiento especial de la Ley 62/1978, y en consecuencia con revocación del expresado fallo desestimamos el recurso contencioso-administrativo iniciado por la Unión Sindical Obrera contra el art. 6 del Decreto 142/1990 de 15 de mayo por no haber vulneración

de los artículos invocados, 14 y 28.1 de la Constitución Española.

Se impone a la recurrente Unión Sindical Obrera las costas causadas a la Administración Autonómica Andaluza en la primera instancia. No se hace expresa imposición de las costas de la apelación».

Por tanto, conforme a los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### ORDENO

El cumplimiento en sus propios términos de la sentencia anteriormente mencionada.

Sevilla, 31 de marzo de 1995

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de marzo de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Cádiz con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las

Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Cádiz ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Cádiz al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

Corporación Local	Aportac. INEM	Aportac. Dip. Prov.	Capit. Subv. Junta And.
Diputación Prov.	17.440.313	8.929.417	6.934.585

Segundo. Mediante la presente Orden se modifica la cuantía de las subvenciones aprobadas en la Orden de 18 de noviembre de 1994, anulándose las cuantías y Corporaciones que a continuación se expresan:

Corporación Local	Aportac. INEM	Aportac. Dip. Prov.	Capit. Subv. Junta And.
Chipiona	4.590.565	2.295.283	1.782.517
Diputación Prov.	2.195.800	1.597.900	1.240.929
Total	6.786.365	3.893.183	3.023.446

Tercero. Los desajustes que se produjeran por la aportación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Cuarto. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 24 de marzo de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta

conformidad a la enajenación mediante subasta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Torredonjimeno, en Las Celadas.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.L, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión plenaria de 10.11.94 del siguiente inmueble:

Parcela de terreno en «Las Celadas», con una superficie de 5.468 m².

Linda al Norte con las parcelas de doña Dolores Párraga Illana y doña Carmen Illana Párraga respectivamente, al Sur y Este con el camino de «Las Celadas» y al Oeste con la parcela de don Francisco Navas Illana.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el folio 56, tomo 867, libro 170, número 10.540 (4.º).

Valor pericial: 600.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Jaén, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta de una nave y terrenos junto al Cementerio Municipal, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Cambil.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Cambil, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.L, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta, acordada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cambil (Jaén), en sesión plenaria de 21.12.94 del siguiente inmueble: